

MARTES, 13 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 113

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-5243 *Notificación de decreto 238/2017 en procedimiento ordinario 398/2016.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000398/2016 a instancia de PEDRO SAIZ GUTIÉRREZ frente a GESTIÓN DE OBRAS EXCAVACIONES Y SERVICIOS, SL, AXA SEGUROS GENERALES, SA, CASER y FOGASA, en los que se ha dictado DECRETO de fecha 24/05/17, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000238/2017

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. BEGOÑA ALLENDE VEGA.

Santander, 24 de mayo de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por PEDRO SAIZ GUTIÉRREZ se interpuso en fecha 28/06/16, demanda frente a GESTIÓN DE OBRAS EXCAVACIONES Y SERVICIOS, SL AXA SEGUROS GENERALES, SA, CASER y FOGASA, que fue admitida a trámite habiéndose señalado día para la celebración del oportuno acto de conciliación y juicio.

SEGUNDO.- Al acto de conciliación y juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación, la Letrada de la Administración de Justicia le tendrá por desistido de su demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.2 LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Tener por desistido a PEDRO SAIZ GUTIÉRREZ de su demanda frente a GESTIÓN DE OBRAS EXCAVACIONES Y SERVICIOS, SL, AXA SEGUROS GENERALES, SA, CASER y FOGASA.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

CVE-2017-5243

MARTES, 13 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 113

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000069039816, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GESTIÓN DE OBRAS EXCAVACIONES Y SERVICIOS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

2017/5243